COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial de

Linares de Linares

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Linares certifica que la copia de la inscripción de fojas 102 número 160 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1990, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial de Linares de Linares.-
Independencia Nro. 110.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 102 Nº 160 de 1990.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5
Carátula Nº 159782.- Código retiro 96454
JC

Nº Certificado 123457056715.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457056715.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Firmado digitalmente por:FERNANDO ANDRES GOMILA LARSEN
Fecha: 18.02.2025 12:56 Razón: Conservador de Bienes Raices
Ubicación: Linares

CBR Linares.-Copia Autorizada Fs 102 a FS 103v, Nro 160 de 1990, Registro de Propiedad de Aguas

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
LINARES

del Lote Uno.- En la venta se incluyerón los derechos de aguas que le corresponden para su regadío, y que consisten en: una coma quinientas noventa y siete regadores del Canal Melado.- El precio de la compraventa asciende a la suma de dieciocho millones novecientos setenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos, que se entera y paga de la forma que se indica en la claúsula cuarta de la respectiva escritura.- El título de dominio anterior se halla inscrito a fojas veinticuatro número diecisiete del Registro de Aguas del año mil novecientos ochenta y tres.- Rol de avalúo número quinientos cincuenta y dos guión doscientos cuarenta y tres de la Comuna de Linares.- Lo adquirió por compra a don Jorge Rolando Espinoza Rojas, según consta de la escritura de compraventa otorgada en Santiago, ante el Notario don Humberto Quezada Moreno, de fecha veintidos de Marzo de mil novecientos noventa.- Requirió esta inscripción doña Eugenia Espinoza, quién no firmó.-

Guillermo Espinosa Acuña
Conservador suplehte

SENTENCIA DE SENTENCIA
ENCINA CARRASCO, GLORIA Y TRO.-
.....
Rep.2539
maa
6937

No160.-

LINARES, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa.- Se ha requerido la siguiente inscripción: "LINARES, doce de Julio de mil novecientos noventa.- VISTOS: A fs. catorce de estos autos rol número cincuenta y siete mil novecientos tres, comparecen doña GLORIA ENCINA CARRASCO y don ENRIQUE ALFONSO GONZALEZ ENCINA, domiciliados para estos efectos en calle Yumbel número ochocientos diecisiete de Linares, quienes son dueños de los predios agrícolas denominado "San

CESION:
Por escritura pública otorgada en la notaría Millibosta de esta Ciudad de fecha 17 de noviembre de 1994, don Enrique Alfonso González Encina vendió cedió y transfirió a doña Gloria Encina Carrasco el resto de los Derechos de Aguas que le correspondían en la inscripción del centro. Linares

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457056715.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

CBR Linares.- Copia Autorizada Fs 102 a FS 103v, Nro 160 de 1990, Registro de Propiedad de Aguas.

Transfirió de dominio.- Ver inscripción de fs. 203v Nº 293 de 1993 parte 17,87 L/S Linares, 02-08-93.

Juan Carlos Resollado Cons. Suplente.

Fs 23-11-94

10/10/2003

Transfirió de dominio, ver inscripción de fs. 404 Nº 574 de 2003 Resto Linares, 13/10/2003

Luis", rol de avalúo quinientos cuatro guión quince de la Comuna de Linartes, solicitan la regularizacuón e inscripcion de derechos de aprovechamientos de aguas superficiales y corrientes del caudal de ciento noventa litros por segundo del Río Ancoa, como se indican en los considerandos de esta sentencia. A fs. veintisiete se lleva a efecto el comparendo de estilo. A fs. veintiocho se agrega informe del Defensor Público y a fs., veintiocho vuelta se cita a las partes para oir sentencia.- CONSIDERANDO: PRIMERO: Que, doña Gloria Encina Carrasco y don Enrique Alfonso González Encina, manifiestan que son dueños del predio agrícola denominado "San Luis" rol de avalúo número quinientos cuatro guión quince de la comuna y Provincia de Linares. Que el citado predio ha venido utilizando desde tiempos inmemoriables libre de clandestinidad o violencia y sin reconocer dominio ajeno de aguas superficiales y corrientes del río Ancoa, ubicado en la Comuna y Provincia de Linares. Que el caudal aprovechado es de captación gravitacional, mediante la bocatoma del canal Margarita, ubicado en la ribera derecha del río Ancoa a uno mil doscientos metros aguas arriba del cruce del puente número Uno del río Ancoa con carretera Longitudinal Sur. Que los derechos de aprovechamientos de aguas son de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo.- SEGUNDO: Que, a fs, tres y cuatro se agrega informa de la Dirección General de Aguas, Región del Maule, Talca, en el cual se informa que los solicitantes Gloria Encina Carrasco y Enrique González Encina, han solicitado regularizar e inscribir derecho de aprovechamiento consuntivo, ejercicio permanente y continuo por caudal ciento noventa litros por segundo, Río Ancoa, utilización inmemorial.- Captación gravitacional por

25 de noviembre de 1994.

Guillermo Espinoza A. Conservador Suplente

Sale 3-6-96.

Tiene hip ver inscripción de Fs. 56v Nº 46 de 1996 Resto

Tiene Prob ver inscripción de Fs. 47v Nº 56 de 1996 Resto

Tiene hipoteca ver inscripción de Fs. 85 Nº 71 de 1998.-

Tiene Prohibición ver inscripción de Fs. 51v Nº 73 de 1998.-

Tiene Amp. Hipoteca Fs. 65/58/2002.

H = 57v - 45/03

P = 40 - 56/03

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457056715.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

CBR Linares.- Copia Autorizada Fs 102 a FS 103v, Nro 160 de 1990, Registro de Propiedad de Aguas.

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
LINARES

bocatoma canal Margarita, ubicado a unos mil doscientos metros aguas arriba del cruce del número Uno dicho río con carretera Longitudinal, aguas superficiales y corrientes. provincia de Linares. Que efectuada las visitas a terreno, se constató lo siguiente: Que la antiguedad del uso de las aguas por parte del predio de los solicitantes se manifiesta principalmente en la infrantructura existente dentro del predio, además en puente de concreto que cruza el canal Margarita y dos muros frontales que distribuyen las aguas entre el Fundo San Luis y Fundo Nogales, con una antiguedad superior a quince años.- Por lo anterior doña Gloria Encina Carrasco y don Enrique González Encina, han podido estar haciendo uso en el riego de su predio agrícola San Luis, desde hace más de quince años a la fecha, derecho de aprovechamiento permanente y continuo, captados a través de la bocatoma del Canal Margarita.- TERCERO: Que, a fs, veintisiete se llevó a efecto el comparendo de estilo con asistencia de la parte solicitante y en rebeldía de otro interesado, ratificando los asistentes la solicitud de autos.- CUARTO: A fs. veintiocho se agrega informe del Defensor público, quién es de parecer acceder a lo solicitado.- QUINTO: QUE, en virtud de los antecedentes, este Tribunal acogerá la solicitud en todas sus partes.- Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos nueve, veinte, ciento cuarenta y cuatro, número siete, ciento diecisiete, ciento cuarenta, ciento setenta y ocho y artículos Transitorios del Código de Aguas; artículos ciento sesenta y seis, ciento setenta, seiscientos ochenta y dos del Código de Procedimiento Civil, de declara: Que HA LUGAR a lo solicitado a fs. catorce y se acoge la regularización e inscripción de derechos de apro-

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457056715.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

CBR Linares.- Copia Autorizada Fs 102 a FS 103v, Nro 160 de 1990, Registro de Propiedad de Aguas.

vechamientos de aguas solicitadas por doña Gloria Encina Carrasco y don Enrique Alfonso González Encina, debiendo el señor Conservador de Bienes Raíces de este departamento, inscribir a nombre de los peticionarios, los derechos de aprovechamientos de aguas superficiales y corrientes, de ejercicio permanente y continuo, captadas a través de la bocatoma del Canal Margarita, de ciento noventa litros de aguas por segundo, derecho de aprovechamiento consuntivo de agua del río Ancoa, para el riego de la propiedad rol número quinientos cuatro guión quince ubicada en la Comuna y Provincia de Linares, denominado "San Luis".- Anótese, notifíquese y archívese.- Christiane Ibarra.- Díctada por doña Christiane Ibarra Stech, Juez Subrogante, autorizada por don Dionisio Tejeda Cea, Secretario Subrogante.- Hay una firma ilegible.- Linares, doce de Julio de mil novecientos noventa, notifiqué por el estado diario la resolución anterior.- Hay una firma ilegible.- CONFORME.- SE procedió a esta inscripción en virtud de la sentencia judicial de fecha doce de Juliode mil novecientos noventa, dictada por el Juez subrogante doña Christiane Ibarra Stech, Rol número cincuenta y siete mil novecientos tres del Primer Juzgado Civil de Linares.- Requirió esta inscripción don Enrique Salgado, Receptor de este departamento, quién no firmó.-

Guillermo Espinosa Acuña
Conservador suplente

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457056715.- Verifique validez en www.fojas.cl .-